

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: LINA MARIA VELANDIA LEON.
APDO: DRA. YANINE CAROLYN NIÑO VELANDIA.
DDO: MISAEL GARCIA Y OTRA.
RAD.: 2019 – 00345 - 00.

Socorro, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En este Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por LINA MARIA VELANDIA LEON, a través de apoderada judicial, en contra de MISAEL GARCÍA GARCÍA e IRENE MENDOZA CUCAITA, radicado No. 2019-00345-00; los demandados contestaron la demanda a través de Curador Ad Litem proponiendo excepciones de mérito, y surtido el traslado de la contestación junto con las excepciones presentadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve y media de la mañana (09:30 a.m.), el día SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga lugar la Audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C. G. P., en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, Interrogatorio de las partes, practica de pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: Se tiene como pruebas los documentos presentados con la demanda, la contestación de la demanda y el traslado de las excepciones.

TERCERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquese interrogatorio de parte a la parte demandada señora IRENE MENDOZA CUCAITA; quien bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberá declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

CUARTO: PRUEBAS DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Practíquense interrogatorio de parte a la demandante LINA MARIA VELANDIA LEON y a los demandados MISAEL GARCÍA GARCÍA e IRENE MENDOZA CUCAITA VARGAS quienes bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos. No obstante, se indica que los respectivos interrogatorios de parte se surtirán en las instalaciones del Despacho Judicial ubicado en el Palacio de Justicia de esta localidad. Los señores apoderados participarán de la audiencia desde sus oficinas de manera virtual.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2545997c3c59e7738360df382c7ad097b5063cbdd663c56d00b4b94e68336ea**

Documento generado en 29/01/2024 04:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>